



**PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE  
PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS  
“MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO DESDE  
LA A-316 (JAEN)” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DIVISION EN  
LOTES**

1.1. El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación de las obras en los términos del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. (LCSP), siguientes:

**MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO  
DESDE LA A-316 (JAÉN) (Exp. 1472/2018)**

**La necesidad que ha de satisfacer el contrato** es el acceso oeste al municipio de Torredecampo, se considera, en principal punto de entrada a la Localidad, ya que el anterior acceso ubicado en la autovía A-316, conecta directamente con el Polígono Industrial de dicho Término. En el momento actual, nos encontramos con que este acceso oeste al municipio consiste en una vía de doble sentido de circulación con anchura total de 9,00 m, repartidos en dos carriles de 3,50 m cada uno y sendos arcenes a ambos márgenes de 1,00 m de anchura. Esta vía conecta la carretera A-316 únicamente con el Paseo de la Estación. El trazado en planta del mencionado acceso, se presenta sinuoso debido al confinamiento entre el propio trazado de la Vía Verde del Aceite y la parcela del Recinto Ferial de Torredecampo, lo que unido a la elevada confluencia de tráfico heterogéneo, hace de este acceso un punto de ralentización de la circulación y concentración de percances. El objeto del proyecto, consiste por tanto en Mejorar la Seguridad Vial del Acceso, dotando así de una instalación acorde al servicio que debe prestar, y mejorando la calidad de vida de los usuarios del mismo. Para la problemática mencionada y tras estudiar a fondo la heterogeneidad de vehículos afluentes y las maniobras más frecuentes se ha optado por la implantación de un elemento de reparto tipo glorieta de 45 metros de diámetro exterior con dos carriles de circulación de 4,00 metros cada uno y a través de la cual se permita el acceso tanto al Paseo de la Estación como al Recinto Ferial.

1.2. Prescripciones técnicas: Son prescripciones técnicas las que figuran en los proyectos técnicos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2018 redactados por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D<sup>a</sup> Maria Concepción Marín Cozar y el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Pinilla Ruiz, teniendo los mismos carácter contractual.

1.3. Considerando la naturaleza del contrato de una sola actuación puesta a disposición a su finalización de uso y servicio público no es susceptible de dividirse en lotes sin perjuicio de la participación de licitadores con respeto a los principios de libertad de acceso y no discriminación e igualdad de trato (art. 1 y 99 LCSP):

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 1 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	1/20





administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Torredelcampo, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de delegación de competencias que pueda realizarse en la Junta de Gobierno Local.

2.5 El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

**3.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO y RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62.1 y 2)**

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a los Servicios Técnicos Municipales.

Se designa como responsable de cada lote de contrato al Director Facultativo que se designará de cada obra de conformidad con los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en este pliego para la modificación del contrato. La realización por el contratista de

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	2/20





alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista. Incumbe a la Administración, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE CONTRATISTA

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

Para poder licitar y ser adjudicatario, el contratista podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación de contratista:

- Grupo (s): G
- Subgrupo (s): 4
- Categoría: 1

En caso de que el contratista no disponga de clasificación se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la LCSP, en la forma siguiente:

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)  
Página 3 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	3/20





## SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación y presente pliego. El volumen de negocios exigido es referido al valor estimado del contrato.

Excepcionalmente de conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, a valoración del órgano de contratación se podrá acreditar la solvencia económica y financiera, con justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual al exigido en el anuncio de licitación y en presente pliego.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

## SOLVENCIA TECNICA

1. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por al menos uno de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	4/20







c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO (art. 100 y 101)**

5.1. El precio máximo del contrato, base de licitación, por cada lote asciende a la cantidad con el siguiente desglose de precios, de conformidad con el art. 100 LCSP:

76.917,75 euros del que corresponde 13.349,36 euros de IVA.

Y el valor estimado por importe de 63.568,39 euros, según art. 101 LCSP:

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que en los pliegos técnicos del proyecto técnico aprobado con la justificación de precios que contiene el mismo (cláusula 1).

**6.- EXISTENCIA DE CREDITO Y FACTURA ELECTRONICA.**

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato será la que obligatoriamente se prevén en el Presupuesto Municipal de 2018, a saber: según informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de julio de 2018, a fecha actual no existe crédito para atender el presente gasto y que se ha iniciado expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito con aplicación presupuestaria 15310 60910, con una dotación de 76.917,75 euros.

Este tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja. Dentro del tipo de licitación quedará incluido todo el objeto del contrato indicado en la cláusula primera del presente Pliego. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 5 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	5/20





de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales. El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus propuestas económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- Órgano administrativo: L01230866
- Órgano de contratación: L01230866
- Destinatario: L01230866

## 7.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (art. 29)

7.1. La duración del contrato es de tres meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o cumplimiento defectuoso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades correspondientes según lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP.

7.2. En caso de prorrogar el contrato se comunicará con antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## 8.- PERFIL DE CONTRATANTE (art. 63.1)

8.1. Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=EBjUAyu6nMwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.2. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales, estableciéndose los siguientes: [www.torredelcampo.es](http://www.torredelcampo.es)

8.3 El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación (art. 138.1)

## 9.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la D.A segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidenta: Francisca Medina Teba (Alcaldesa-Presidenta)

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)  
Página 6 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	6/20





- Vocales: Francisco Fernandez Yera (Secretario General)  
Juan Manuel Jiménez (Interventor Municipal)  
Jose Quesada Jiménez (Concejal)  
Juan Lupiañez Peinado (Concejal)  
Benito Hernandez Delgado (Tesorero)  
Diego Bermúdez Sánchez (Arquitecto)  
Clotilde Sánchez Blázquez (Arquitecta Técnico)
- Secretaria: Adoración Cortecero Pancorbo (Funcionaria)

## 10.- PROPOSICIONES ECONOMICAS (art. 139.1)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

## 11.- PRESENTACION, PLAZO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, sito en Plaza del Pueblo, nº 11 de Torredelcampo (Jaén), dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre. La documentación integrante en el sobre señalado deberá presentarse en original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. Se advierte, igualmente, que la documentación deberá estar redactada en castellano, debiendo presentarse las traducciones en forma oficial.

## 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre:

**SOBRE UNICO.-** Declaración responsable (según modelo que figura en anexo II) y Proposición con criterios de adjudicación (según modelo que figura en anexo III).

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación: **“Contratación de las obras de MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO DESDE LA A-316 (JAÉN) (Exp. 1472/2018) del ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.**

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	7/20





**13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 84 puntos sobre el total del mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

- La oferta más económica será valorada con el máximo de puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $84 \times \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta}$

2º.- Ampliación del plazo de garantía de la obra, a razón de un punto por cada mes de ampliación (máximo 6 puntos). (No será objeto de devolución el importe de la garantía hasta pasado el total de garantía de la obra.)

3º.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato en la calidad de la obra, materializadas al tiempo de su ejecución de ornamentación e iluminación de la glorieta a elección del Ayuntamiento, con un máximo del diez por ciento del presupuesto de ejecución material del proyecto.

Obtendrá un máximo de 10 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de mejora, el resto de ofertas obtendrá puntuación menor por aplicación proporcional. Y la que no presente mejora, en este apartado recibirá cero puntos.

**14.- TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO. CLAUSULA SUSPENSIVA. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ART. 159.4 LCSP)**

14.1. Con fecha 29 de junio de 2018 se ha solicitado por el Ayuntamiento ante la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía solicitud de autorización de actuación en zona de dominio público, servidumbre o afección de carreteras para la actuación de estas obras, por lo que llegado el momento se suspenderán la tramitación del procedimiento hasta contar con la citada autorización.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

14.2. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 LCSP. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	8/20







3.º Comprobar según Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (en su caso, según la Disposición Transitoria 4 de la LCSP) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar; en ausencia de registro oficial se exigirá de forma documental suficiente.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; todo ello en los términos recogidos en la declaración responsable y cláusula diecisiete del presente pliego.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

**15.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL (art. 149.2)**

Siendo los criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas directas, y mayoritario el criterio de adjudicación el del precio, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el art. 85 y 86 del

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	9/20





Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

En tal caso se estará a lo dispuesto en el art. 149.4 a 7 de la LCSP

**16.- CRITERIOS DE ADJUDICACION ESPECIFICOS PARA EL DESEMPATE (art. 147.2)**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación de los lotes del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150.2)**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, si es así como acredita la solvencia económica financiera y técnica. En otro caso conforme a lo establecido en la cláusula cuatro del presente pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 10 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	10/20





comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

- Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y del Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social

### 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

18.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

18.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

18.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 19.- EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	11/20





Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato,

**20.- GARANTIAS DEL CONTRATO**

**20.1.- GARANTIA PROVISIONAL (art. 159.4 b)**

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**20.2.- GARANTIA DEFINITIVA (art. 107.1)**

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**20.3.- GARANTIA COMPLEMENTARIA (art. 107.2)**

En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, deberá prestarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

**20.4.- PRESENTACION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y CONSECUENCIAS DE SU NO PRESENTACION (art. 109.1 y 150.2)**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**20.5.- DURACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art.243.3)**

La duración de la garantía definitiva sera de un año; y en su caso, incrementada

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 12 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	12/20







por los meses que por criterios de adjudicación haya ampliado el licitador adjudicatario.

**20.6.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art. 111)**

20.6.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

20.6.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

20.6.3.- En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente cumplidos los requisitos para ello.

20.6.4.- En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

**20.7.- DEVOLUCION O CANCELACION PARCIAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art. 111.3)**

Si se produjese la recepción parcial de las obras, y a petición del contratista podrá cancelarse la parte proporcional de la garantía.

**21.- MODIFICACION DEL CONTRATO (art. 203 a 207)**

El contrato objeto de la presente licitación no está prevista su modificación por lo que se estará al régimen general establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**22.- REVISION DE PRECIO DEL CONTRATO (art. 103.2)**

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

**23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	13/20





Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la LCS). El contratista está obligado a la señalización de las obras, a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato, el contratista elaborará y presentará en un plazo máximo de cinco días, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	14/20





incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral.

Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### 24.- CESION DEL CONTRATO (art. 214)

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (art.122.3 y 192)

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, por cada uno y atendiendo a la gravedad del incumplimiento; sin que el total de las mismas, en su caso, pueda superar el 30 por ciento del precio del contrato.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### 26.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en el art. 211

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 15 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	15/20





LCSP.

**27.- PLAZO PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE OBRAS Y ABONOS A CUENTA (art. 240)**

En los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, se expedirán las certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

Dichos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Se estará para la determinación al pago a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de medidas para la lucha contra la morosidad comercial.

**28.- PLAZO PARA CERTIFICACION FINAL DE OBRA (art. 243.1)**

28.1.- A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

28.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

**29.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS ( art. 243.3)**

La duración de la garantía definitiva de las obras sera de un año; y en su caso, incrementada por los meses que por criterios de adjudicación haya ampliado el licitador adjudicatario.

**30.- INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (art. 138.3)**

30.1.- Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

30.2.-En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION CARACTER SOCIAL (art. 202.1)**

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)  
Página 16 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	16/20







El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

Será condición especial del contrato promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración

**32.- EMPRESAS NO COMUNITARIAS (art.68.2)**

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, tendrá una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

**33.- JURISDICCION COMPETENTE (art. 27)**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (art. 124)**

Proyecto técnico aprobado y descrito en la cláusula uno del presente pliego.

**ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION RESPONSIBLE**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

"D/Dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ....., conforme acreditado con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ....., enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación de las obras:

**MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO DESDE LA A-316 (JAÉN) (Exp. 1472/2018)**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obras por lotes siguientes: \_\_\_\_\_

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 17 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	17/20





SEGUNDO. Que cumple las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratar con la Administración, y en concreto:

1.- Que dicha empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

2.- -Que dicha empresa posee personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, que la representación de la misma está legalmente conferida, y en relación con el objeto social de la misma comprende la actividad objeto de este contrato. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

-Que a efectos de la licitación concurre integrado en una unión temporal con la participación de \_\_\_\_\_, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

(márquese la que proceda)

3.- -Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

-Que acredita la solvencia requerida en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas con medios externos, y presento escrito de compromiso de estas entidades, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 75 de la LCSP.

(márquese la que proceda)

4.- Que dicha empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

5.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Que la empresa cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente. Así como las establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

7.- Que se compromete a adscribir los medios (maquinaria y equipo técnico) para la ejecución del contrato.

8.-Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	18/20





Que a esa licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: .....

(marquese la que proceda)

(Se ha de entender por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)

9.- Que deseo que las notificaciones referentes a este procedimiento de contratación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: .....@.....

10.- Que en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que leído y comprendido el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, incluidas las obligaciones de ejecución del contrato incluidas en el mismo, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a la ejecución de la documentación técnica sometida a contratación de acuerdo de acuerdo con el contenido íntegro de estos pliegos y siguiendo las instrucciones técnicas que dicte la Dirección Técnica de estas obras.

QUINTO.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACION (art. 139)**

"D/Dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ....., conforme acreditado con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones ....., enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación de las obras:

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 19 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Página	19/20





**MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO  
DESDE LA A-316 (JAÉN) (Exp. 1472/2018)**

mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe propuesto por cada lote, más abajo, desglosado en principal y el IVA correspondiente:

Precio que se oferta: <>>

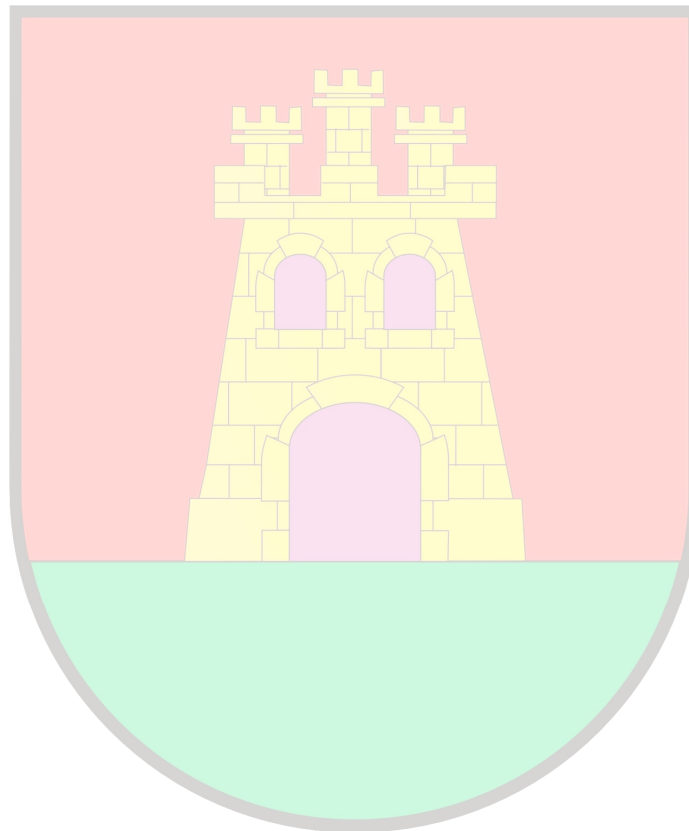
I.V.A: <<>>

TOTAL: <<>>

Que propone una garantía de la obra adicional de \_\_\_\_ mes/es. (máximo 6)

Que propone una mejora del \_\_\_\_ % del presupuesto de ejecución material del proyecto (máximo 10%)

Fecha y firma del proponente".



Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 26/28 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Página 20 de 20

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2018, así como los Proyectos Técnicos (PPT) en fechas mencionadas en cláusula uno del presente PCAP.

Firmado: Secretario General.

Código Seguro de Verificación	IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A	Fecha	20/07/2018 10:39:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VQTZS2AFD7LE74MWHN72W6A</a>	Página	20/20

